



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
TAMIAHUA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	193
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	196
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	198
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	198
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	198
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	205
4.1. Ingresos y Egresos.....	205
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	206
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	207
5.1. De la Auditoría de Legalidad	207
5.2. Información de la Auditoría	207
5.2.1. Objetivos.....	207
5.2.2. Alcance y Procedimientos	209
5.2.3. Resumen de Resultados	210
5.2.4. Dictamen-Opinión.....	210
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	212
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	213
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	282
5.6. Dictamen	282

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Tamiahua, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

TAMIAHUA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$115,667,108.71	\$97,697,519.29
Muestra Auditada	112,986,485.48	68,923,561.43
Representatividad de la muestra	97.68%	70.55%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$45,538,532.00	31
Muestra Auditada	27,976,391.61	12
Representatividad de la muestra	61.43%	38.71%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

TAMIAHUA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

TAMIAHUA, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

TAMIAHUA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$123,318,106.50 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,901,975.94	\$2,951,469.21
Contribuciones de Mejoras	37,080.00	60,000.03
Derechos	1,829,108.10	3,700,126.39
Productos	496,963.22	990,529.11
Aprovechamientos	626,438.73	235,688.80
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	117,426,540.51	107,267,571.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	461,723.19
TOTAL DE INGRESOS	\$123,318,106.50	\$115,667,108.71
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$37,769,056.09	\$40,657,543.81
Materiales y Suministros	2,923,270.16	5,784,374.31
Servicios Generales	9,850,630.47	16,039,075.79
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	951,746.37	1,798,710.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	4,867,781.71
Inversión Pública	61,558,689.72	44,063,866.54
Participaciones y Aportaciones	9,640,802.38	301,330.46
Deuda Pública	368,081.31	578,784.67
TOTAL DE EGRESOS	\$123,062,276.50	\$114,091,467.29
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$255,830.00	\$1,575,641.42

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

TAMIAHUA, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$11,221,601.90
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,491,000.00
Auditoría	900,000.00
Bienes Inmuebles	900,000.00
Bienes Muebles	1,443,066.48
Caminos Rurales	1,868,450.48
Deuda Pública	215,337.07
Educación	8,350,872.42
Equipamiento Urbano	12,151,856.80
Estímulos a la Educación	936,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,427,531.70
Gastos Indirectos	2,246,155.96
Planeación Municipal	215,867.89
Protección y Preservación Ecológica	2,689,900.00
Salud	1,300,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,242,279.24
Urbanización Municipal	8,294,364.06
TOTAL	\$61,894,284.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Tamiahua**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

TAMIAHUA, VER.

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión.”

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Tamiahua**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

TAMIAHUA, VER.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de seis observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron seis (6) Observaciones en total, las cuales No Fueron Solventadas por el Ente Auditado, de las cuales surgieron cuatro (4) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Tamiahua**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Tamiahua**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las seis Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **seis (6) Observaciones en total, No Fueron Solventadas, como resultado de lo anterior se dio origen a cuatro (4) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizador por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Tamiahua**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TAMIAHUA, VER.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su Solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el resultado siguiente:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	29	15
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
LEGALIDAD	6	4
TOTAL	41	34

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-151/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00020650-4 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$641,857.14, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, no presentó documentación justificatoria y comprobatoria que aclare la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$641,857.14 (Seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/002 ADM

Conforme a sus registros contables y estados de cuentas bancarios existen saldos no ejercidos en las cuentas bancarias número 18-00020656-6 y 18-00020664-3, ambas del Banco Santander (México) S.A. por \$988,912.59 y \$1,556,715.88, respectivamente, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación de los recursos señalados.

TAMIAHUA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones e información parcial de la aplicación de recursos, quedando pendiente de las cuentas bancarias números 18-00020656-6 un monto de \$425,666.61 y 18-00020664-3 un importe de \$611,881.43, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-151/2022/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable, no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.01.02	Cta. 7003 5822907 (SEDESOL)	\$35,291.60
1.1.1.2.01.04	Cta. 7006 1663337 (FISM 2014)	23,376.45
1.1.1.2.03.06	Cta. 1085469829 Hidrocarburos Terrestres 2020	3,377.18
1.1.1.2.05.06	Cta. 22-00047232-3 (SEDATU 2015)	1,202.40
1.1.1.2.05.07	Cta. 22-00043814-9 (FAIS977)	1,125.15
1.1.1.2.05.10	Cta. 22-00049386-9 (FAFM 2016)	6,015.17
1.1.1.2.05.11	Cta. 22-00049387-2 (FISMDF 2016)	3,706.20
1.1.1.2.05.13	Cta. 22-00042525-4 (FINDEPO 2015)	74,623.94
1.1.1.2.05.16	Cta. 22-00052083-4 (FORTALECE 2016)	5,814.36
1.1.1.2.05.19	Cta. 22-0050022-0 (Hidrocarburos 2016)	1,677.73
1.1.1.2.05.44	Cta. 18-00012315-3 BANOBRAS FAIS	143,647.97
1.1.1.2.05.49	Cta. 18-00017125-9 Hidrocarburos Marítimos 2021	151,045.96
1.1.1.2.05.50	Cta. 18-00017129-3 Hidrocarburos Terrestres 2021	2,672.46
1.1.1.2.05.51	18-00017122-8 FISMDF 2021	38,422.28
1.1.1.2.05.52	18-00017117-1 FAFM 2021	164,334.42

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-151/2022/004 DAÑ

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generado en el ejercicio, sin presentar constancia de su recuperación, registrado como a continuación se detalla:

Cuenta Bancaria número 18-00020650-4 del Banco Santander (México), S.A.

No TRANSFERENCIA	CONCEPTO	MONTO
4170	Pago erróneo responsabilidad de funcionario.	\$23,555.56

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, conforme a la póliza que abajo se indica, disminuyó saldos de la cuenta contable 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar" por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20221231000700	31/12/2022	Comprobación de sujetos a comprobar de enero a diciembre 2022 según facturas y listado diversos.	\$632,253.19

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

TAMIAHUA, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no aclaró ni presentó información referente al saldo derivado de la transferencia número 4170 por \$23,555.56. Además, de la póliza EG20221231000700 exhibió documentación, sin embargo, sólo se consideró un monto de \$501,195.31, debido a que respecto de un importe de \$131,057.88, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable; por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$154,613.44 (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos trece pesos 44/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/005 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de su recuperación, registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	\$118,581.84
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos.	4,900.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se determinaron saldos generados en ejercicios anteriores registrados en las partidas que abajo se indican, sin presentar constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$6,255,329.76
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y Empleados.	29,238.10
1.1.2.3.04	Anticipo a Cuenta de Sueldos.	227,196.06
1.1.2.3.09	Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.	12,502.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-151/2022/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra registrados en la cuenta 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con las que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 18-00020664-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
106	1740	01/12/2022	Pago del 50% de anticipo de la obra Ampliación de Sistema de Agua Entubada Segunda Etapa en la Localidad de San Sebastián Tierra Blanca.	\$415,645.67

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00020656-6 del Banco Santander (México), S.A.

No. OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
105	9348	11/11/2022	Estimación 1 finiquito de la obra rehabilitación de Camino Palo Blanco. TAM-FEFMPHM-2022301510105.	\$76,070.69

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó un saldo generado de ejercicios anteriores registrado en la cuenta contable 1.1.3.2.01 "Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo" por \$995,450.16, que no ha sido amortizado o depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de

TAMIAHUA, VER.

la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$491,716.36 (Cuatrocientos noventa y un mil setecientos dieciséis pesos 36/100 M.N.)**

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-151/2022/007 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió bienes muebles durante el ejercicio 2022 que fueron asignados a servidores públicos de diversas áreas como abajo se detalla, sin embargo, no presentó los resguardos correspondientes.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN
Mampara para uso en eventos, estructura de metal.	3	Comunicación Social.
Carpas de 6*3.	8	Comercio
Contenedor 2,500 litros con ruedas de 8", escotillas, reflejante, medidas 1.93 m x 1.20 m x 1.75 m, peso 96 kg.	18	Servicios municipales
Aditamentos para patrulla propiedad del municipio.	1	Seguridad pública
Nivel automático marca sokkia b30.	1	Obras públicas
GPS marca garmin modelo GPS MAP65S.	1	Obras públicas

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86, 88 fracción II, 89 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación, sin embargo, la información no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-151/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que no han sido liquidados, como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	\$16,150.29
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	168,430.53
2.1.1.3.03	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento por Pagar a Corto Plazo.	786,222.24
2.1.1.4.03	Convenios por Pagar a Corto Plazo.	2,693.78
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	1,700.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	1,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, al cierre del ejercicio se identificaron los saldos generados en ejercicios anteriores que abajo se indican, que no han sido liquidados o depurados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	\$619,257.00
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo.	99,545.01
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	4,698.82

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-151/2022/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

TAMIAHUA, VER.

Cuenta Bancaria número 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios.	2022	Abril	Actualizaciones y recargos.	\$8,313.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios.	2022	Enero-Mayo.	Actualizaciones y recargos.	\$22,418.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria suficiente e idónea que aclaren la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$30,731.00 (Treinta mil setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/010 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas bancarias número 18-00020664-3 y 18-00020656-3, ambas del Banco Santander (México) S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$26,456.83 y \$5,365.10, respectivamente, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio y/o Reglas de operación aplicables.

Además, presenta un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.04 "5 al millar" por \$7,175.40 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos

para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$31,821.93 (Treinta y un mil ochocientos veintiún pesos 93/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, provisionando contablemente un monto de \$1,122,566.20, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, se identificó un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$2,748,612.92 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$1,035,581.73, existiendo una diferencia de \$86,984.47, sin embargo, la información no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,122,566.20 (Un millón ciento veintidós mil quinientos sesenta y seis pesos 20/100 M.N.)**

TAMIAHUA, VER.

Observación Número: FM-151/2022/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, los impuestos registrados en las cuentas contables que a continuación se detallan, en los meses que se enuncian:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.1.04	Seguridad Social.	Enero-diciembre	\$280,259.10
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios.	Enero-diciembre	2,300,535.50
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios.	Enero-diciembre	140,755.28
TOTAL			\$2,721,549.88

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó un saldo registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" generado en ejercicios anteriores por \$103,036.24, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 14 de abril de 2023 en sentido NEGATIVO, debido a que presenta omisiones en la presentación del entero de retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero de impuestos y cuotas de seguridad social del ejercicio 2022 por un monto de \$2,487,104.10, quedando pendiente un importe de \$234,445.78, sin embargo, la información exhibida no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,721,549.88 (Dos millones setecientos veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/013 DAÑ

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, la plantilla de personal, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2022.

Además, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$3,799.40
2.1.1.7.02.01.02	IPE Prestamos	23,653.77
TOTAL		\$27,453.17

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificó un saldo contrario a su naturaleza en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por (\$16,665.04) correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido depurado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$27,453.17 (Veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 17/100 M.N.)**

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-151/2022/014 ADM

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable no demostró que los ingresos recaudados que abajo se indican, cuenten con comprobantes de depósitos en la cuenta bancaria correspondiente.

TAMIAHUA, VER.

No. DE PÓLIZA	FECHA	MONTO RECAUDADO
IN20220228000028	09/03/2022	\$340,976.80
IN20221130000007	07/12/2022	387,820.80

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-151/2022/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Supervisión de obras", sin embargo, no exhibió evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7590	04/04/2022	Trabajo de supervisión de febrero y marzo 2022.	\$35,333.33
8780	06/05/2022	Pagos de servicios de supervisión de obras según contrato del fondo de participaciones correspondiente al mes de abril 2022.	23,555.56
6650	03/06/2022	Pagos de servicios de supervisión de obras según contrato del fondo de participaciones correspondiente al mes de mayo 2022.	23,555.56
0290	29/07/2022	Pagos de servicios de supervisión de obras según contrato del fondo de participaciones correspondiente al mes de julio 2022.	23,555.56
8460	02/09/2022	Pagos de servicios de supervisión de obras según contrato del fondo de participaciones correspondiente al mes de agosto 2022.	23,555.56
TOTAL			\$129,555.57

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los reportes fotográficos y de actividades, sin embargo, este último no se encuentra firmado por el prestador de servicios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$129,555.57 (Ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 57/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de “Consultoría, capacitación contable y fiscal”, “Creación de base de datos de CFDI 2021” y “Recuperación de ISR ejercicio 2021”, sin embargo, no exhibió los contratos por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni tampoco la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5190	21/06/2022	Complemento de pago, recuperación de ISR ejercicio 2021.	\$26,367.72
5250	21/06/2022	Creación de base de datos de CFDI 2021.	6,592.00
5260	21/06/2022	Servicios de consultoría y capacitación contable y fiscal al personal de la dirección de tesorería.	6,348.69
TOTAL			\$39,308.41

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2650	10/06/2022	Anticipo Servicios de consultoría y capacitación contable y fiscal al personal de la dirección de tesorería.	\$39,679.31
2620	10/06/2022	Anticipo de creación de base de datos de CFDI 2021.	41,200.00
2610	10/06/2022	Anticipo de servicio de consultoría y asesoramiento para la recuperación de remanente de ISR Retenido y enterado en ejercicio fiscal 2021.	164,798.28
TOTAL			\$245,677.59

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las erogaciones pagadas con las transferencias número 2650, 2620 y 2610 no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

TAMIAHUA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) señalados como pendientes en la observación, así como reportes e informes de los prestadores de servicios, sin embargo, no se encuentran firmados, además, los documentos exhibidos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$284,986.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte, sin embargo, no exhibió los contratos de arrendamiento, ni las bitácoras, reportes fotográficos u otros instrumentos de control interno firmados por las autoridades municipales, con el fin de dar certeza y justificación a las erogaciones efectuadas, por las actividades y trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3580	11/05/2022	Alquiler del 1 al 31 de marzo de camión de volteo, correspondiente a obras públicas.	\$58,000.00
2680	27/05/2022	Alquiler del 1 al 30 de abril de camión de volteo correspondiente a obras públicas.	58,000.00
1700	10/06/2022	Pago de alquiler de maquinaria, camión de volteo de 14m y retroexcavadora, correspondiente a obras públicas.	121,800.00
4140	05/07/2022	Pago de alquiler de retroexcavadora case, correspondiente a obras públicas.	58,000.00
4160	05/07/2022	Pago de alquiler de retroexcavadora case, correspondiente a obras públicas.	63,800.00
TOTAL			\$359,600.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3383	17/06/2022	Pago de alquiler de camiones para el transporte de ida y vuelta de las comparsas de Tuxpan a Tamiahua del 18 y 19/05/2022, correspondiente a Turismo.	\$24,360.00
3383	17/06/2022	Pago de alquiler de camiones para el transporte de ida y vuelta de las comparsas de Tuxpan a Tamiahua del 18/05/2022, correspondiente a Turismo.	40,600.00
5270	17/06/2022	Pago de alquiler de camiones para el transporte de ida y vuelta de las comparsas de Cazonas, Tihuatlán, Naranjos y Tamalín a Tamiahua del 18 y 19/05/2022, correspondiente a Turismo.	48,720.00
7930	23/06/2022	Pago de alquiler de 2 carros alegóricos para el evento del carnaval, correspondientes a turismo.	23,432.00
TOTAL			\$137,112.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$496,712.00** (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.)

Observación Número: FM-151/2022/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Recepción, manejo, clasificación y disposición final de basura", sin embargo, no exhibió el contrato celebrado que permita conocer los alcances, requisitos y tiempo de entrega de los servicios pagados, ni tampoco las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto.

TAMIAHUA, VER.

Cuenta Bancaria número 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4870	01/03/2022	Pago 1 de la Recepción, manejo, clasificación y disposición final de basura a cargo del departamento de servicios municipales.	\$81,200.00
D048	01/03/2022	Pago 2 de la Recepción, manejo, clasificación y disposición final de basura a cargo del departamento de servicios municipales.	46,400.00
R163	17/03/2022	Pago 1 de la recepción, manejo, clasificación y disposición final de basura a cargo del departamento de servicios municipales.	46,400.00
1350	17/03/2022	Pago 2 de la recepción, manejo, clasificación y disposición final de basura a cargo del departamento de servicios municipales.	81,200.00
2430	11/04/2022	Pago 1 de la recepción, manejo, clasificación y disposición final de basura a cargo del departamento de servicios municipales.	81,200.00
W473	11/04/2022	Pago 2 de la recepción, manejo, clasificación y disposición final de basura a cargo del departamento de servicios municipales.	46,600.00
TOTAL			\$383,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de serie A-373 por \$127,600.00 que soporta las erogaciones pagadas con las transferencias número 4870 y D048, fue reportado como cancelado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cuenta Bancaria número 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
K708	11/05/2022	Pago 1 de recepción, manejo, clasificación y disposición de residuos sólidos urbanos del 11 de mayo al 11 de junio.	\$46,400.00
2500	11/05/2022	Pago 2 de recepción, manejo, clasificación y disposición de residuos sólidos urbanos del 11 de mayo al 11 de junio.	81,200.00
1220	06/06/2022	Pago 1 de recepción, manejo, clasificación y disposición final de residuos sólidos urbanos del 11 de junio al 11 de julio.	81,200.00
I436	06/06/2022	Pago 1 de recepción, manejo, clasificación y disposición final de residuos sólidos urbanos del 11 de junio al 11 de julio.	46,400.00
G787	01/07/2022	Pago 1 de recepción, manejo, clasificación y disposición final de residuos sólidos urbanos del 11 de julio al 11 de agosto 2022.	46,600.00
7610	01/07/2022	Pago 2 de recepción, manejo, clasificación y disposición final de residuos sólidos urbanos del 11 de julio al 11 de agosto 2022.	81,200.00
V509	05/09/2022	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de residuos sólidos urbanos 11 de agosto al 11 de septiembre de 2022.	127,600.00
H686	27/09/2022	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de residuos sólidos urbano del 11 de septiembre al 11 de octubre de 2022.	46,400.00
3720	28/09/2022	Recepción, manejo, clasificación y disposición final de residuos sólidos urbano del 11 de septiembre al 11 de octubre de 2022.	81,200.00
O057	14/11/2022	Recepción, Manejo, clasificación y disposición final de residuos del 11 de noviembre al 11 de diciembre de 2022.	46,400.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4560	14/11/2022	Recepción, Manejo, clasificación y disposición final de residuos del 11 de noviembre al 11 de diciembre de 2022.	81,200.00
TOTAL			\$765,800.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato de prestación de servicios, bitácoras de control y reporte fotográfico validados por las autoridades municipales, sin embargo, los documentos no se encuentran debidamente certificados por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,148,800.00 (Un millón ciento cuarenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, las cual no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 039	22/03/2022	Pago por el uso del vertedero de basura correspondiente a enero y 15 días de febrero de 2022.	\$11,250.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Así mismo, el Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas en su totalidad.

TAMIAHUA, VER.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO	COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 117	18/05/2022	Fondo Revolvente Correspondiente al DIF.	\$49,807.51	\$43,451.51	\$6,356.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Además, conforme a la póliza que abajo se indica realizó erogaciones de la cuenta contable 1.1.1.1.01 "Caja General" por el monto señalado, sin presentar evidencia de su comprobación y de la orden de pago, firmada por la Comisión Hacienda Municipal autorizando las erogaciones:

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20221231000707	31/12/2022	Comprobación de egresos de caja de enero a diciembre de 2022.	\$1,525,593.60

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria como soporte de la póliza número EG20221231000707, sin embargo, la información no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,543,199.60 (Un millón quinientos cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 60/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones para la realización de diversos eventos y festividades, sin embargo, por los servicios pagados no exhibió los contratos correspondientes por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, ni tampoco un informe detallado de las actividades realizadas firmado por las autoridades municipales, con el fin de dar certeza y justificación de las erogaciones.

a. Pago de servicios.

Cuenta Bancaria número 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5440	26/04/2022	Pago de servicio de audio e iluminación para el evento de semana santa correspondiente a turismo.	\$47,560.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2800	03/05/2022	Pago de animación y sonido del evento del día del niño correspondiente al DIF.	\$22,620.00
9380	18/05/2022	Alquiler de sonido e iluminación, para el día de las madres correspondiente DIF.	35,692.00
4200	07/06/2022	Pago de alquiler de sonido para el evento del día del maestro, correspondiente a educación.	32,480.00
4190	07/06/2022	Pago de alquiler de sonido para el evento de razzers y coronación de los reyes del carnaval, correspondiente a turismo.	29,000.00
4220	07/06/2022	Pago de perifoneo para campaña de mastografías, evento de razzers y coronación de los reyes del carnaval, correspondiente al DIF.	4,872.00
9760	09/06/2022	Pago de alquiler de 50 equipos de sonido para el evento del carnaval del día 18/06/2022, correspondiente a turismo.	261,000.00
9750	09/06/2022	Pago de alquiler de 45 equipos de sonido para el evento del carnaval del día 19/06/2022, correspondiente a turismo.	234,900.00
9800	09/06/2022	Pago de alquiler de equipo de sonido y dj para el foro correspondiente al evento del carnaval, correspondiente a turismo.	23,200.00
0176	10/06/2022	Pago de decoración de remolques, para el evento del carnaval, correspondiente a turismo.	23,200.00
0176	10/06/2022	Pago de decoración de 5 carros alegóricos, del evento del carnaval, correspondiente a turismo.	156,600.00
F115	14/06/2022	Pago del grupo musical "Son 14" del evento del carnaval que se presenta el 18/06/2022 correspondiente a turismo.	98,600.00
F116	14/06/2022	Pago de alquiler de escenario, audio e iluminación para el evento del carnaval los días 17, 18, 19 y 20 de junio, correspondiente a turismo.	156,600.00
F117	14/06/2022	Pago del grupo "Exclusivísima sonora" que se presentará el 18 de junio, correspondiente a turismo.	46,400.00
F118	14/06/2022	Pago del grupo "Super Lamas" que se presenta el 19 de junio, correspondiente a Turismo.	255,200.00
F119	14/06/2022	Pago del grupo "Súper Lobo" que se presentará el 17 de junio, correspondiente a turismo	40,600.00
E876	14/06/2022	Pago del grupo musical "The latin groove", que se presentará en el evento del carnaval el día 17/06/2022 correspondiente a turismo.	29,000.00

TAMIAHUA, VER.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
E877	14/06/2022	Pago del grupo musical "Estrellas de Leyda Chávez" que se presentará en el evento del carnaval el día 18/06/2022 correspondiente a turismo.	29,000.00
1049	17/06/2022	Pago de alquiler de sanitarios para el evento del carnaval, correspondientes a turismo	73,080.00
TOTAL			\$1,552,044.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

b. Adquisiciones.

Cuenta Bancaria número 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3810	25/04/2022	Pago de lonas y señaléticas ocupada en el evento de semana santa correspondiente a turismo.	\$65,562.85
7930	27/06/2022	Pago de playeras relativas al evento del carnaval, correspondientes a turismo.	29,812.00
8870	18/08/2022	Pago de material utilizado para el evento de la feria del ostión, correspondiente a turismo.	18,270.00
6990	18/08/2022	Pago de insumos utilizados para el evento de la feria del ostión, correspondiente a turismo.	30,294.56
TOTAL			\$143,939.41

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1640	14/02/2022	Pago de dulces del evento del día de reyes correspondiente al DIF, fact. 2FC5.	\$67,117.27
1220	31/05/2022	Adquisición de obsequios para el día de las madres.	40,600.00
7378	14/06/2022	Pago de refrescos y desechables para los participantes del evento del carnaval correspondiente a turismo.	119,567.23
2360	02/08/2022	Pago de arpillas de ostión para el evento feria del ostión correspondiente a turismo.	31,500.00
4470	08/08/2022	Pago de arpillas de ostión para el evento feria del ostión correspondiente a turismo.	31,500.00
TOTAL			\$290,284.50

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,033,827.91 (Dos millones treinta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 91/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-151/2022/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de sueldos y salarios, por gratificaciones, por compensaciones y por indemnizaciones que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios. Asimismo, se identificaron las inconsistencias que se señalan.

- I. Erogaciones con diferencias entre el monto pagado conforme a los estados de cuenta bancarios y el reporte de timbrado de nómina emitido por el Ente Fiscalizable.

Cuenta bancaria 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO TIMBRADO	DIFERENCIA
Ch. 007	15/02/2022	Pago de dieta y nómina de ediles y personal de confianza correspondiente a la 1ra quincena del mes de febrero.	\$705,716.24	\$651,215.34	\$54,500.90
Ch. 011	01/03/2022	Pago de nómina del personal de confianza correspondiente a la 2da quincena del mes de febrero.	616,006.89	552,506.01	63,500.88
Disp. V139	02/09/2022	Pago de nómina, agentes y subagentes municipales 1ra de septiembre.	2,599.60	163,774.80	85,786.80
Disp. H364	02/09/2022		2,599.60		
Disp. H817	02/09/2022		2,599.60		
Disp. H184	02/09/2022		5,199.20		
Disp. V827	02/09/2022		2,599.60		
Disp. S486	02/09/2022		7,798.80		
Disp. H330	02/09/2022		2,599.60		
Disp. Q824	05/09/2022		2,599.60		

TAMIAHUA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO TIMBRADO	DIFERENCIA
Ch. 007	15/02/2022	Pago de dieta y nómina de ediles y personal de confianza correspondiente a la 1ra quincena del mes de febrero.	\$705,716.24	\$651,215.34	\$54,500.90
Disp. Y759	05/09/2022		23,396.40		
Disp. V856	05/09/2022		5,199.20		
Disp. Q430	05/09/2022		2,599.60		
Disp. V391	05/09/2022		2,599.60		
Disp. Y701	05/09/2022		2,599.60		
Disp. Y280	05/09/2022		2,599.60		
Disp. V418	05/09/2022		2,599.60		
Disp. N065	05/09/2022		2,599.60		
Disp. Y241	19/09/2022		142,978.00		
Disp. O591	19/09/2022		28,595.60		
Disp. Q841	19/09/2022		2,599.60		
Disp. T330	19/09/2022		2,599.60		
Disp. E727	30/09/2022		Pago de nómina, agentes y subagentes, correspondientes a la 2da quincena de septiembre 2022.		
Disp. W970	15/09/2022	Pago de nómina, personal de confianza, correspondiente a la 1ra quincena de septiembre 2022.	105,418.38	762,730.39	26,000.00
Trans. 5308	15/09/2022		3,000.00		
Disp. X398	15/09/2022		576,812.01		
Disp. X055	15/09/2022		22,000.00		
Disp. X872	19/09/2022		7,500.00		
Disp. X325	21/09/2022		3,000.00		
Trans. 6146	15/09/2022		4,500.00		
Trans. 6149	15/09/2022		8,500.00		
Trans. 5187	15/09/2022		6,500.00		
Trans. 6148	15/09/2022		4,000.00		
Trans. 6141	15/09/2022		4,000.00		
Trans. 6145	15/09/2022		4,500.00		
Trans. 5197	15/09/2022		3,000.00		
Trans. 5192	15/09/2022		4,000.00		
Trans. 5185	15/09/2022		4,500.00		
Trans. 6152	15/09/2022		4,500.00		
Trans. 6147	15/09/2022		6,000.00		
Trans. 5195	15/09/2022		4,000.00		
Trans. 5186	15/09/2022		8,500.00		
Trans. 5194	15/09/2022		4,500.00		
Disp. E826	16/11/2022	Pago de nómina, agentes y subagentes, correspondiente a la 1ra quincena de noviembre 2022.	176,772.80	166,374.40	10,398.40
Disp. F488	16/11/2022	Pago de nómina, personal de confianza y ediles, correspondiente a la 1ra quincena de noviembre 2022.	654,212.02	748,130.40	23,000.00
Trans. G156	16/11/2022		8,500.00		
Trans. G155	16/11/2022		3,000.00		
Trans. F828	16/11/2022		105,418.38		

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO TIMBRADO	DIFERENCIA
Ch. 007	15/02/2022	Pago de dieta y nómina de ediles y personal de confianza correspondiente a la 1ra quincena del mes de febrero.	\$705,716.24	\$651,215.34	\$54,500.90
Trans. 0000	30/11/2022	Pago de nómina, agentes y subagentes, correspondiente a la 2da quincena de noviembre 2022.	176,772.80	166,374.40	10,398.40
Trans. 0000	30/11/2022	Pago de nómina, personal de confianza, correspondiente a la 2da quincena de noviembre 2022.	642,086.86	630,586.86	11,500.00
Disp. F739	16/12/2022	Pago de nómina, agentes y subagentes, correspondiente a la 1ra quincena de diciembre 2022.	176,772.80	166,374.40	10,398.40
Disp. H770	16/12/2022	Pago de nómina, personal de confianza, correspondiente a la 1ra quincena de diciembre 2022.	635,760.48	624,260.48	23,000.00
Trans. 9082	16/12/2022		8,500.00		
Trans. 9083	16/12/2022		3,000.00		
Disp. 4027	20/12/2022	Pago de aguinaldo, agentes y subagentes municipales.	118,256.76	111,300.48	6,956.28
Disp. 2818	20/12/2022	Pago de aguinaldo, personal de confianza.	599,541.16	576,508.07	31,591.85
Trans. 6641	20/12/2022		5,546.03		
Trans. 6643	20/12/2022		3,012.73		
Disp. H732	29/12/2022	Pago de nómina, agentes y subagentes, correspondiente a la 2da quincena de diciembre 2022.	176,772.80	166,374.40	10,398.40
TOTAL			\$6,028,113.94	\$5,652,884.83	\$375,229.11

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El número de "Dispersión" se obtuvo de los "Reportes bancarios de dispersión del pago de nómina".

Cuenta bancaria 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO TIMBRADO	DIFERENCIA
Disp. B881	19/07/2022	Pago de nómina, agentes y subagentes, correspondiente a la 1ra quincena de julio 2022.	\$2,599.60	\$62,390.40	\$57,191.20
Disp. C248	19/07/2022		2,599.60		
Disp. B887	19/07/2022		5,199.20		
Disp. B616	19/07/2022		7,798.80		
Disp. B010	19/07/2022		28,595.60		
Disp. I224	20/07/2022		2,599.60		
Disp. K879	20/07/2022		2,599.60		
Disp. B084	20/07/2022		2,599.60		
Disp. 8649	21/07/2022		2,599.60		
Disp. 8179	22/07/2022		7,798.80		
Disp. 4057	25/07/2022		2,599.60		
Disp. 4816	25/07/2022		2,599.60		
Disp. J766	25/07/2022		2,599.60		
Disp. 4349	25/07/2022		7,798.80		

TAMIAHUA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO TIMBRADO	DIFERENCIA
Disp. 4428	25/07/2022		12,998.00		
Disp. 4160	25/07/2022		5,199.20		
Disp. 5846	25/07/2022		10,398.40		
Disp. C771	25/07/2022		10,398.40		
Disp. N702	12/08/2022	Pago de nómina, personal de confianza, correspondiente a la 1ra quincena de agosto 2022.	7,500.00	658,812.01	18,250.00
Trans. 0123	15/08/2022		4,500.00		
Trans. 0132	15/08/2022		4,500.00		
Trans. 0135	15/08/2022		4,500.00		
Trans. 0134	15/08/2022		4,500.00		
Trans. 0139	15/08/2022		3,000.00		
Trans. 0137	15/08/2022		4,500.00		
Disp. 5445	16/08/2022		580,812.01		
Trans. 4962	16/08/2022		8,500.00		
Disp. 4959	16/08/2022		8,500.00		
Trans. 4966	16/08/2022		4,000.00		
Trans. 6869	17/08/2022		4,000.00		
Trans. 6492	17/08/2022		8,500.00		
Disp. M523	19/08/2022		12,500.00		
Trans. 9598	19/08/2022		4,250.00		
Trans. 7694	20/08/2022		4,000.00		
Ch. 116	23/08/2022		3,000.00		
Ch. 132	23/08/2022		3,000.00		
Ch. 133	23/08/2022		3,000.00		
TOTAL			\$796,643.61		

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El número de "Dispersión" se obtuvo de los "Reportes bancarios de dispersión del pago de nómina".

- Las nóminas que abajo se señalan fueron pagadas simultáneamente con cuentas bancarias distintas.

CUENTA BANCARIA	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO TIMBRADO	DIFERENCIA
18-00020630-5	Ch. 002	01/02/2022	Pago de nómina correspondiente al mes de Enero 2022 del personal de confianza, ediles, seguridad pública, protección civil y obras públicas.	\$1,486,000.00	\$534,000.00	\$185,375.82
					534,000.00	
					107,000.00	
					102,000.00	
					122,209.80	
18-00020618-5	Ch. 032	02/05/2022		220,795.42	122,209.80	
18-00020630-5	Disp. K303	15/06/2022	Pago de nómina, personal de confianza,	562,212.01	672,212.01	\$10,500.00
18-00020630-5	Trans. 0042	16/06/2022		8,500.00		
18-00020630-5	Trans. 1489	16/06/2022		4,000.00		

CUENTA BANCARIA	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO TIMBRADO	DIFERENCIA
18-00020630-5	Trans. 1490	16/06/2022	correspondiente a la 1ra quincena de junio 2022	4,000.00		
18-00020630-5	Disp. 0647	16/06/2022		8,500.00		
18-00020630-5	Disp. 3286	16/06/2022		15,500.00		
18-00020630-5	Ch. 177	24/06/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Ch. 178	24/06/2022		3,000.00		
18-00020630-5	Ch. 175	24/06/2022		3,000.00		
18-00020630-5	Ch. 179	24/06/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Ch. 176	24/06/2022		3,000.00		
18-00020618-5	Ch. 039	04/07/2022		3,000.00		
18-00020618-5	Ch. 040	30/06/2022		3,000.00		
18-00020618-5	Trans. 9499	17/06/2022		1,000.00		
18-00020618-5	Trans. 3302	20/06/2022		3,500.00		
18-00020618-5	Trans. 4309	21/06/2022		3,500.00		
18-00020618-5	Trans. 9418	21/06/2022		3,500.00		
18-00020618-5	Trans. 6491	22/06/2022		3,500.00		
18-00020618-5	Trans. 5470	17/06/2022		3,500.00		
18-00020618-5	Trans. 9500	17/06/2022		4,000.00		
18-00020618-5	Trans. 3303	18/06/2022		3,000.00		
18-00020618-5	Trans. 0487	23/06/2022		4,000.00		
18-00020618-5	Trans. 6999	22/06/2022		6,000.00		
18-00020618-5	Trans. 3185	17/06/2022		5,000.00		
18-00020618-5	Trans. 9497	17/06/2022		3,000.00		
18-00020618-5	Trans. 3299	18/06/2022		3,000.00		
18-00020618-5	Trans. 3301	18/06/2022		4,000.00		
18-00020618-5	Trans. 6468	22/06/2022		3,000.00		
18-00020618-5	Trans. 9625	17/06/2022		3,500.00		
18-00020630-5	Disp. C380	15/07/2022	Pago de nómina, personal de confianza, correspondiente a la 1ra quincena de julio 2022.	606,162.01	686,645.35	\$10,750.00
18-00020630-5	Disp. C495	15/07/2022		1,000.00		
18-00020630-5	Disp. C939	18/07/2022		500.00		
18-00020630-5	Disp. K807	18/07/2022		3,000.00		
18-00020630-5	Disp. J375	18/07/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Trans. 6958	15/07/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Trans. 6938	15/07/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Trans. 6959	15/07/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Trans. 7254	18/07/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Trans. 3666	29/07/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Trans. 9612	18/07/2022		8,500.00		
18-00020630-5	Trans. 6943	15/07/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Trans. 6952	15/07/2022		3,000.00		
18-00020630-5	Trans. 6954	15/07/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Trans. 6950	15/07/2022		4,000.00		
18-00020630-5	Disp. B150	01/07/2022		400.00		
18-00020618-5	Disp. I662	20/07/2022		5,000.00		
18-00020618-5	Ch. 080	13/07/2022		3,000.00		
18-00020618-5	Ch. 081	13/07/2022		3,000.00		
18-00020618-5	Ch. 084	18/07/2022		1,333.34		

TAMIAHUA, VER.

CUENTA BANCARIA	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO TIMBRADO	DIFERENCIA
18-00020618-5	Trans. 8727	15/07/2022		7,000.00		
18-00020618-5	Trans. 4540	21/07/2022		4,000.00		
18-00020618-5	Trans. 4382	25/07/2022		8,500.00		
18-00020618-5	Ch.102	02/08/2022		4,000.00		
18-00020618-5	Ch.103	02/08/2022		3,000.00		
TOTALES				\$3,086,902.78	\$2,880,276.96	\$206,625.82

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El número de "Dispersion" se obtuvo de los "Reportes bancarios de dispersion del pago de nómina".

Cuenta bancaria 18-00017110-6 del Banco Santander (México), S.A.

No. DISPERSIÓN	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO TIMBRADO	DIFERENCIA
6699	17/10/2022	Pago de nómina, agentes y subagentes, correspondiente a la 1ra quincena de octubre 2022.	\$171,573.60	\$163,774.80	\$7,798.80

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

II. Erogaciones de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta bancaria 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
Ch. 006	15/02/2022	Pago primera quincena Febrero 2022 obras publicas.	\$42,500.01
Trans. 0000	04/03/2022	Pago estímulo económico por años de servicio.	25,165.82
Trans. 0000	04/03/2022	Pago estímulo económico por años de servicio.	20,156.23
Trans. 0417	04/03/2022	Pago estímulo económico por años de servicio.	20,156.23
Trans.0000	07/03/2022	Pago estímulo económico por años de servicio.	20,156.23
Disp. R036	01/04/2022	Pago primas vacacional primer periodo 2022.	22,381.10
Disp. 1693	05/04/2022	Pago prima vacacional primer periodo 2022.	5,077.96
Trans. U650	05/04/2022	Pago estímulo económico por 25 años de servicio.	20,156.23
Disp. W297	11/04/2022	Pago primas vacacional primer periodo 2022.	23,731.59
Disp. M477	19/04/2022	Pago prima vacacional primer periodo 2022.	19,881.45
Disp. H050	01/07/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	5,077.96
Disp. Z496	06/07/2022	Pago primera quincena julio 2022 agentes municipales.	5,199.20
Disp. I231	07/07/2022	Pago primera quincena julio 2022 agentes municipales.	2,599.60
Trans. 6386	07/07/2022	Pago de nómina personal eventual operadores de maquinaria de la SIOP.	3,300.00
Trans. 6429	11/07/2022	Pago de nómina personal eventual operadores de maquinaria de la SIOP.	3,300.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
Disp. D702	13/07/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	4,638.53
Disp. 8470	18/07/2022	Pago primera quincena julio 2022 agente municipal.	2,599.60
Disp. A295	26/07/2022	Pago primera quincena julio 2022 agente municipal.	5,199.20
Disp. B920	28/07/2022	Pago primera quincena julio 2022 agente municipal.	2,599.60
Disp. C719	28/07/2022	Pago nomina segunda quincena Julio 2022 agente municipal.	2,599.60
Disp. 6247	29/07/2022	Pago complemento de nómina segunda quincena julio 2022 personal sindicalizado.	1,000.00
Disp. 8470	01/08/2022	Pago primera quincena julio 2022 agente municipal.	2,599.60
Disp. C719	01/08/2022	Pago segunda quincena julio 2022 agente municipal.	2,599.60
Ch. 225	05/09/2022	Pago segunda quincena agosto 2022 personal de confianza.	3,000.00
Ch. 222	07/09/2022	Pago indemnización laboral.	1,884.89
Disp. P704	12/09/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	5,077.96
Disp. J534	08/09/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	10,542.52
Disp. S078	09/09/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	2,927.36
Disp. Q609	09/09/2022	pago complemento segunda quincena agosto 2022 personal de confianza.	1,000.00
Disp. Y355	20/09/2022	Pago primera quincena septiembre 2022.	12,000.00
Disp. V193	21/09/2022	Pago primera quincena septiembre 2022 personal confianza.	4,500.00
Disp. V208	21/09/2022	Pago primera quincena septiembre 2022 personal confianza.	4,500.00
Disp. W428	21/09/2022	Pago primera quincena septiembre 2022 personal confianza.	4,500.00
Disp. V250	21/09/2022	Pago primera quincena septiembre 2022 personal confianza.	4,500.00
Disp. P162	22/09/2022	Pago primera quincena septiembre 2022 personal confianza.	1,500.00
Ch. 233	22/09/2022	Pago por indemnización laboral.	3,818.73
Ch. 232	23/09/2022	Pago por indemnización laboral.	7,014.60
Ch. 235	26/09/2022	Pago indemnización laboral.	2,454.77
Ch. 237	26/09/2022	Pago por indemnización laboral.	2,454.77
Disp. E826	28/09/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	12,326.20
Ch. 243	29/09/2022	Pago segunda quincena agosto 2022 personal ext.	18,100.00
Ch. 244	29/09/2022	Pago primera quincena septiembre 2022 personal ext.	15,600.00
Disp. M451	01/11/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	14,650.42
Ch. 251	08/11/2022	Pago primera quincena octubre 2022 personal de confianza.	18,600.00
Ch. 253	08/11/2022	Pago segunda quincena octubre 2022 personal de confianza.	21,100.00
Disp. V389	17/11/2022	Pago prima vacacional segundo periodo.	29,004.82
Ch. 254	23/11/2022	Pago primera quincena noviembre 2022 personal de confianza.	18,600.00
Disp. Q015	23/11/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	4,939.67
Disp. W904	20/12/2022	Pago primas vacacionales.	53,471.28
Ch. 256	26/12/2022	Pago por indemnización laboral personal de confianza.	3,513.82

TAMIAHUA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
Ch. 257	29/12/2022	Pago primera quincena diciembre 2022 personal de confianza.	18,600.00
TOTAL			\$562,857.15

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El número de "Dispersión" se obtuvo de los "Reportes bancarios de dispersión del pago de nómina".

Cuenta bancaria 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
Ch. 011	28/02/2022	Pago segunda quincena febrero 2022 ediles.	\$122,209.73
Ch. 025	29/04/2022	Pago primera quincena marzo 2022 personal de confianza.	40,000.43
Ch. 034	29/04/2022	Pago segunda quincena febrero 2022.	12,500.00
Disp. W124	22/06/2022	Pago primera y segunda quincena mayo 2022 agentes municipales.	25,996.00
Disp. W432	22/06/2022	Pago primera y segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	25,996.00
Trans. 5630	21/06/2022	Pago prima vacacional primer periodo 2022.	6,636.63
Disp. E010	22/06/2022	Pago prima vacacional primer periodo 2022.	1,636.63
Trans. 5630	23/06/2022	Pago nomina personal eventual operador de maquinaria SIOP.	3,000.00
Trans. 5632	23/06/2022	Pago nomina personal eventual operador de maquinaria SIOP.	3,000.00
Disp. T252	23/06/2022	Pago primera y segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	10,398.40
Disp. U683	24/06/2022	Pago primera y segunda quincena mayo 2022 agentes municipales.	41,593.60
Disp. R572	24/06/2022	Pago primera y segunda mayo 2022 agentes municipales.	28,595.60
Disp. S343	24/06/2022	Pago primera y segunda quincena 2022 agentes municipales.	28,595.60
Ch. 037	30/06/2022	Pago segunda quincena junio 2022 personal de confianza.	3,000.00
Ch. 041	30/06/2022	Pago segunda quincena junio 2022 personal de confianza.	4,000.00
Ch. 038	30/06/2022	Pago segunda quincena junio 2022 personal de confianza.	3,000.00
Ch. 042	04/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 personal de confianza.	3,000.00
Ch. 048	04/07/2022	Pago de nómina primera y segunda quincena junio 2022 personal eventual.	4,000.00
Ch. 049	04/07/2022	Pago de nómina primera y segunda quincena junio 2022 personal eventual.	4,000.00
Disp. Q961	06/07/2022	Pago indemnización laboral.	1,775.34
Disp. J632	15/07/2022	Pago segunda junio 2022 agentes municipales.	2,599.60
Ch. 055	18/07/2022	Pago de nómina personal eventual operadores de maquinaria de la SIOP.	3,300.00
Disp. C935	19/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. B546	19/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	5,199.20
Disp. C504	19/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	7,798.80
Disp. C203	19/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipal.	2,599.60
Disp. B079	19/07/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	2,294.95
Disp. I678	20/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. B682	20/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. D802	20/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipal.	2,599.60
Trans. 9843	22/07/2022	Pago de nómina personal eventual operadores de maquinaria de la SIOP.	3,300.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA/ DISPERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
Trans. 7140	22/07/2022	Pago de nómina personal eventual operadores de maquinaria de la SIOF.	3,300.00
Disp. 7450	22/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	7,798.80
Disp. 4993	25/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	15,597.60
Disp. 4542	25/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. 5228	25/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. 5942	25/07/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	10,129.66
Disp. C771	25/07/2022	Pago segunda quincena julio 2022 agente municipal.	2,599.60
Disp. 5818	25/07/2022	Pago segunda quincena junio 2022 agentes municipales.	5,199.20
Disp. F045	29/07/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	4,136.63
Ch. 098	02/08/2022	Pago de nómina personal eventual operadores de maquinaria de la SIOF.	3,300.00
Disp. R343	10/08/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	14,616.22
Disp. R923	13/08/2022	Pago nomina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. V431	15/08/2022	Pago nomina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. G686	17/08/2022	Pago nomina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	5,199.20
Ch. 117	18/08/2022	Pago 1 del convenio, del juicio ordinario laboral.	25,000.00
Disp. 0430	18/08/2022	Pago por indemnización laboral.	7,787.70
Disp. 2194	18/08/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	5,064.83
Trans. 6640	18/08/2022	Pago nómina a operadores de maquinaria de la SIOF.	3,300.00
Disp. R762	19/08/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	5,064.83
Disp. I492	19/08/2022	Pago nómina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	23,396.40
Disp. G628	19/08/2022	Pago nómina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	5,199.20
Ch. 111	23/08/2022	Pago segunda quincena julio 2022 personal de confianza.	3,000.00
Ch. 125	23/08/2022	Pago de nómina a operadores de maquinaria SIOF.	3,300.00
Disp. Y689	23/08/2022	Pago nómina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	7,798.80
Disp. G871	24/08/2022	Pago nómina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. O029	24/08/2022	Pago nómina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. I007	24/08/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	5,077.96
Disp. I976	24/08/2022	Pago de días festivos trabajados.	1,954.30
Disp. J086	24/08/2022	Pago de días trabajados en periodo vacacional.	8,305.81
Disp. I073	26/08/2022	Pago nómina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. 6751	29/08/2022	Pago nómina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. 5004	29/08/2022	Pago nómina mayo-junio-julio y agosto 2022 agentes municipales.	2,599.60
Disp. 5594	29/08/2022	Pago prima vacacional segundo periodo 2022.	5,077.99
TOTAL			\$615,025.64

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El número de "Dispersión" se obtuvo de los "Reportes bancarios de dispersión del pago de nómina".

Cuenta bancaria 18-00017110-6 del Banco Santander (México), S.A.

No. DISPERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
C321	23/12/2022	Pago retroactivo del 01 de enero al 15 de octubre 2022.	\$225,727.26

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El número de "Dispersión" se obtuvo de los "Reportes bancarios de dispersión del pago de nómina".

TAMIAHUA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,068,704.98 (Dos millones sesenta y ocho mil setecientos cuatro pesos 98/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas presentados al H. Congreso del Estado.

NOMBRE
Santes Bautista Eufemia
José Enrique Díaz Meza
Manuela Ortiz Leyton
Pedro Vega Oliva
Benítez Salas José Alberto
Polito Piñeiro Edgar Jovanny
Martínez Montiel Salvador
García Nieva Braulio Javier
Aldana Ferral Martha del Rocío
López Pascual Carlos Omar
Jiménez Rodríguez Juan José
Cruz Maya José Manuel
Castillo Miguel Lidia
Benavides Reyes Edith
Alejandro Castro Miguel Ángel
Santander Meza Mayra Yanet
Nolasco Sequera Alexander
Sosa Cruz Gerardo

NOMBRE
Andrade Hernández Israel
Barrios Castro Simón
Jesús Rosas Cristóbal
Ruiz Deloya Crisóforo
Cruz Santander Idelfonso
Melo Lira Armando
Pérez Martínez Baldomero
Del Rio Ferral Iván de Jesús
Lara Jiménez Fernando Alberto
Garcia Hernández Gregory
Lorenzo Hernández Arilene
Ramos Hernández Hilda Elizabeth
Juan Carlos Leandro Santiago
Alarcón Meneses Alejandro
Hernández Gabriel David
Capitán Baena Diego Alexander
Reyes Pérez José Arnoldo
Guevara Hernández Luis Ángel
Gustavo Coronado Zamora
Leonardo Santiago Ramírez
Daniel Espinoza Macías
Mario Hernández Méndez
José Luis Díaz Lavias
Rafael González Franco

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracción V y 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 325 y 349 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la plantilla de personal, la cual incluye a las personas descritas en la observación, sin embargo, ésta no se encuentra firmada por las autoridades municipales correspondientes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-151/2022/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Pintura, herramientas, material pétreo y material para la reparación", sin embargo, no presentó los documentos de control interno avalados por las

TAMIAHUA, VER.

autoridades municipales, como evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6390	29/06/2022	Pago de material para la reparación del piso de la plaza "Santiago Pescador" correspondiente a servicios públicos.	\$11,379.90

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1-800020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6300	08/02/2022	Adquisición de pintura y herramientas correspondiente al departamento de servicios municipales	\$72,560.25
6270	08/02/2022	Adquisición de material y herramientas correspondiente al departamento de servicios municipales, fact. DAF1.	14,030.40
4140	29/03/2022	Pago de pinturas para el mantenimiento de guarniciones y banquetas correspondiente a servicios municipales.	26,390.00
4810	08/04/2022	Pago de 200 litros de pintura, correspondientes al departamento de Servicios Municipales, fact. B77F.	49,694.40
3650	11/05/2022	Pago de 252 m3 de material pétreo para caminos de la playa.	10,440.00
3316	01/07/2022	Pago de 532 m3 de material pétreo para revestimiento.	22,043.53
0231	11/07/2022	Pago de materiales para la reparación y mantenimiento del campo, correspondiente a deportes.	8,924.00
TOTAL			\$204,082.58

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$215,462.48 (Doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.)**

Observación Número: FM-151/2022/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de "Refacciones y mantenimiento a vehículos", de las cuales no exhibió los instrumentos de control interno validados por las autoridades municipales que describan las unidades que recibieron el mantenimiento, como evidencia de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 18-00020618-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2170	26/04/2022	Pago de mantenimiento en hojalatería y pintura a la ambulancia a cargo del DIF.	\$29,000.00
8727	30/06/2022	Pago de refacciones para el camión recolector de basura, correspondiente a limpia pública.	10,180.99
9350	12/07/2022	Pago de neumáticos para la motoconformadora correspondiente a obras públicas.	22,029.79
TOTAL			\$64,210.78

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Cuenta Bancaria número 18-00020630-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6970	28/01/2022	Mantenimiento de equipo de transporte FORD a cargo del departamento de protección civil.	\$6,960.00
L924	02/05/2022	Reparación y mantenimiento de vehículos. Mantenimiento a camioneta f-150 correspondiente a protección civil.	8,302.00
9320	03/05/2022	Reparación y mantenimiento de camión recolector de basura. Reparación de camión internacional recolector de basura, correspondiente a limpia pública.	6,960.00
V683	04/05/2022	Servicio de mantenimiento y hojalatería a versa a cargo de diversas áreas.	20,390.00
G004	06/05/2022	Pago de refacciones, bomba de gasolina para la unidad f-150 correspondiente a protección civil.	4,300.00
5910	12/05/2022	Mantenimiento de retroexcavadora correspondiente a obras públicas.	19,859.00
7900	12/05/2022	Mantenimiento de la vibrocompactadora correspondiente a obras públicas.	17,356.00
7930	12/05/2022	Refacciones para la motoconformadora correspondiente a obras públicas.	29,290.00
5750	13/05/2022	Reparación y mantenimiento de clima de ambulancia a cargo del DIF.	21,564.40
8630	16/05/2022	Adquisición de refacciones para maquinaria pesada.	12,854.59
8620	16/05/2022	Mantenimiento de maquinaria pesada.	20,238.00
P484	20/05/2022	Reparación y mantenimiento de vehículos. Mantenimiento de la unidad versa, a cargo de distintas áreas.	2,792.00
N339	07/06/2022	Pago de mantenimiento a vehículo Versa, correspondiente a presidencia.	7,026.00
8640	10/06/2022	Pago de llantas para la unidad NP300 correspondiente a seguridad pública.	9,200.00

TAMIAHUA, VER.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6180	10/06/2022	Pago de reparación del camión recolector de basura, correspondiente a limpia pública.	11,020.00
7110	16/06/2022	Pago de reparación de camión recolector de basura, a cargo de limpia pública.	10,386.99
4047	16/06/2022	Pago de 4 llantas, para el vehículo de protección civil.	12,400.00
G552	01/07/2022	Pago de neumáticos para el camión recolector de basura, correspondiente a limpia pública.	12,900.00
TOTAL			\$233,798.98

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las bitácoras de mantenimiento y reparación de vehículos, sin embargo, no se encuentran firmadas por el responsable de la supervisión y validadas por las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$295,009.76 (Doscientos noventa y cinco mil nueve pesos 76/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-151/2022/029 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$68,923,561.43, conforme al total de las pólizas de egresos seleccionadas en la muestra de auditoría, las cuales presentan órdenes de pago que carecen de las firmas del Síndico y de la Regidora integrante de la Comisión de Hacienda Municipal, así como de la Presidenta Municipal.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-151/2022/030 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

TAMIAHUA, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-151/2022/031 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-151/2022/033 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto b sin embargo, no exhibió evidencia del punto a, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-151/2022/035 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Alineación al Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Alineación al Plan Veracruzano de Desarrollo.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 29

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-151/2022/001**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-151/2022/002

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-151/2022/003

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-151/2022/004

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-151/2022/005

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-151/2022/006

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-151/2022/007

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-151/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-151/2022/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-151/2022/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-151/2022/011

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-151/2022/012

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-151/2022/013

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

TAMIAHUA, VER.

Recomendación Número: RM-151/2022/014

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-151/2022/015

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-151/2022/001 ADM	Obra Número: 2022301510106
Descripción de la Obra: Ampliación de sistema de agua entubada segunda etapa en la localidad San Sebastián Tierra Blanca.	Monto pagado: \$415,645.67 Monto contratado: \$831,291.34 Monto convenido: No aplica
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/12/2022 Fecha de término convenida: 20/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación del sistema de agua entubada en su segunda etapa en la localidad de San Sebastián Tierra Blanca, Municipio de Tierra Blanca, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos para tanque elevado, como excavaciones, muro de tabique, aplanado común en muros, cimbra y acero de refuerzo en estructuras, suministro y aplicación de pintura, suministro y colocación de tapa metálica y colocación de escalera metálica marina, además incluye trabajos de fontanería de tanque elevado, red de distribución, equipo de cloración y cercado perimetral en pozo de captación.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y la validación del proyecto expedidas por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el cálculo de financiamiento, el convenio modificador de plazo, el programa del convenio y el oficio de solicitud de autorización del titular del Ente Fiscalizable para otorgar el 50% del anticipo al contratista; sin embargo, no aportaron, la autorización respectiva ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), asimismo, se identificó que la bitácora de obra se presenta en formato tradicional sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a la Obra Pública (BESOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario presentaron el acta de donación de terreno para la construcción de un tanque elevado, firmada por el Comisariado Ejidal y mayoría de ejidatarios, referente a la donación de una fracción del terreno a favor del H. Ayuntamiento de Tamiahua, el cual será utilizado para la construcción de un tanque elevado, para la ampliación de sistema de agua entubada segunda etapa en la localidad San Sebastián, Tierra Blanca, soportada con lista de asistencia de los ejidatarios y croquis del predio, documentación que se considera suficiente para justificar el señalamiento; no obstante, no exhibieron la evidencia de que el bien se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional a favor del Ente Fiscalizable.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para realizar la actualización de la información de dicho bien ante el Registro Agrario Nacional.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago del anticipo por un monto de \$415,645.67 (Cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; teniendo un monto contratado de \$831,291.34 (Ochocientos treinta y un mil doscientos noventa y un pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto sujeto a aclaración de \$415,645.67 (Cuatrocientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco pesos

TAMIAHUA, VER.

67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación de obra número 1 finiquito, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 21.315490 latitud norte, -97.514150 longitud oeste, en la localidad de San Sebastián Tierra Blanca, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con planos finales y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, dron, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando la documentación presentada en el periodo de solventación, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2022 sólo se ejerció el monto del anticipo, y la obra cuenta con la estimación finiquito en proceso de pago, misma que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe del anticipo.

Observación Número: TM-151/2022/004 DAÑ	Obra Número: 2022301510333
Descripción de la Obra: Rehabilitación de espacio multideportivo, de la localidad de Francisco González Bocanegra.	Monto pagado: \$1,600,000.00 Monto contratado: \$1,600,000.01
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/12/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del espacio multideportivo que se ubica en la localidad Francisco González Bocanegra, Municipio de Tamiahua, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el desmantelamiento de elementos en mal estado y demolición de elementos de concreto en estructura, piso de concreto construcción de columnas de concreto, suministro, habilitado y colocación de acero estructural para cubierta, instalación eléctrica, colocación de bajantes pluviales, suministro y colocación de portería, así como trabajos en área de los baños, como lo es losa plana en estructura, muro de block, castillos de concreto, aplanado común, instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la licencia de construcción; del proyecto ejecutivo, los planos del proyecto y las especificaciones generales y particulares, el programa de ejecución de obra contratado con las fechas de inicio y término de los trabajos, las pólizas de pago del anticipo y de la estimación finiquito; el oficio de solicitud de autorización del Titular del Ente Fiscalizable para otorgar el 50% del anticipo al contratista y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), no obstante, éste último se presentó con inconsistencias en su certificación; por lo que no es una documentación susceptible de valoración conforme el artículo 15 fracciones II y VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que, se ratifica la falta del mismo; además, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, la estimación de obra, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto, así como el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas Décima primera y Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de la estimación de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación y el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TAMIAHUA, VER.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, carece del finiquito de la obra, lo que imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Gabriel Domínguez Díaz, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-014, se constituyó en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 21.175020 latitud norte, -97.566110 longitud oeste, en la localidad de Francisco González Bocanegra, en el Municipio de Tamiahua, Ver., con croquis y presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, dron, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del Ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si presentaron controles técnicos y

administrativos de la ejecución, así como el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-151/2022/006 ADM
Descripción: Situación Física

6 de las 11 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301510104, 2022301510325, 2022301510328, 2022301510329, 2022301510331 y 2022301510334, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 11 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2022301510335, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de un deficiente control en la terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022301510335	Construcción de sistema de agua entubada, en la localidad El Progreso (La Junta).

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que se encuentra en funcionamiento sin contar con el medidor; cabe mencionar que

TAMIAHUA, VER.

en el periodo de solventación aportaron el oficio de aviso de contratación del servicio de energía eléctrica con número CON/1605/2023, de fecha 31 de julio de 2023, firmado por el Jefe del Departamento Planeación - Construcción Zona Poza Rica; no obstante, no presentaron evidencia de la instalación del medidor de energía eléctrica, por lo que se considera dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para su seguimiento.

Observación Número: TM-151/2022/007 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$46,710,169.51, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022, se reportan 29 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$44,057,132.27, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 6 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 29 contratos, se adjudicaron 11 a sólo 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Herrera Garcés Melissa del Rocío, con los siguientes números de contrato: TAM-FISM-DF-2022301510314, TAM-FISM-DF-2022301510323, TAM-FISM-DF-2022301510331, TAM-FISM-DF-2022301510106 y TAM-FISM-DF-2022301510203.
2. C. Ortega Chagoya Jassim, con los siguientes números de contrato: TAM-FISM-DF-2022301510328, L-IR/TAM-FISM-DF-2022301510329 y TAM-FISM-DF-202230151010
3. C. Ortega Guerra Omar, con los siguientes números de contrato: TAM-FISM-DF-2022301510334, TAM-FISM-DF-2022301510340 y TAM-FISM-DF-2022301510341.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-151/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

TAMIAHUA, VER.

Recomendación Número: RT-151/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-151/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-151/2022/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-151/2022/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-151/2022/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-151/2022/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$38,024,886.09, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$4,173,269.68; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) (A)		\$31,110,758.58
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real (B)	3%	933,322.76
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses (C)	5.81%	1,807,535.07
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C		33,851,616.41
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable (E)		38,024,886.09
Incremento F=E-D		4,173,269.68

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$38,024,886.09, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$40,657,543.86 (cifras del modificado) que representa el 6.92% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-151/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$4,498,358.06	\$4,598,808.06	\$197,973.73

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-151/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-151/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-151/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-151/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

TAMIAHUA, VER.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-151/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-151/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);

- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-151/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

TAMIAHUA, VER.

Recomendación Número: RDE-151/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-151/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD**Observación LM-151/2022/001**

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al Ente Fiscalizable, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3836/03/2023, de fecha trece de marzo, la omisión de dar a conocer a la población los aspectos generales del plan de trabajo del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, contraviniendo así lo establecido por el numeral 27, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Consideraciones Jurídicas de la observación LM-151/2022/001

Derivado de la revisión de las actas de sesión de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior, con motivo de la Auditoría de Legalidad practicada a la Cuenta Pública del año dos mil veintidós, del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, se observó que no se dieron a conocer ni se publicaron mediante bando los aspectos generales del plan de trabajo del H. Ayuntamiento, el cual tiene por objeto llevar a cabo una administración ordenada y con un sentido de correcta planeación y así evitar errores y negligencias en el ejercicio de sus facultades, toda vez que en ninguna de dichas actas se contiene información específica relacionada con lo señalado, por lo cual es procedente afirmar que dicha omisión contraviene lo establecido por el artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que a la letra establece:

Durante el mes de enero posterior a la elección, el Ayuntamiento deberá:

III. En sesión de Cabildo, por conducto del Presidente Municipal, dar a conocer a la población los aspectos generales de su plan de trabajo y ordenar su publicación mediante bando.

Artículo 193. *“Los ayuntamientos deberán elaborar, en forma democrática y participativa, sus planes de Desarrollo Municipal con una visión estratégica integral a mediano y largo plazo, con posible vigencia de hasta veinte años, así como los programas de trabajo necesarios para su ejecución, que serán rectores de las actividades que realicen sus dependencias y entidades. Los planes municipales de desarrollo y sus actualizaciones anuales, se publicarán en la Gaceta Oficial del Estado y en las páginas de transparencia de cada Ayuntamiento.”*

***Lo subrayado es propio.**

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz, **-Aclaran que:**

TAMIAHUA, VER.

“Referente a la presente observación, nos permitimos manifestar que su afirmación de “la omisión de dar a conocer a la población los aspectos generales del plan de trabajo del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz”, se presentan capturas de pantalla donde se puede dar evidencia de que el Plan Municipal de Desarrollo fue publicado en la página oficial del Ayuntamiento, la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 27 fracción III establece “El Presidente Municipal deberá rendir protesta públicamente el día 31 de diciembre inmediato posterior a su elección ante los Ediles del nuevo Ayuntamiento y, acto seguido, tomara protesta a los demás Ediles. Cuando por circunstancias imprevistas no se pudiera rendir la protesta conforme a lo antes señalado, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente señalarán el nuevo día en que deba verificarse dicho acto y nombrará a un representante para que tome la protesta a los Ediles del nuevo Ayuntamiento. Durante el mes de enero posterior a la elección, el Ayuntamiento deberá: III. En sesión de Cabildo, por conducto del Presidente Municipal, dar a conocer a la población los aspectos generales de su plan de trabajo y ordenar su publicación mediante bando.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz,.-Presentan:

- **NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL**

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-151/2022/001 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

Primeramente, es necesario esclarecer que lo establecido por el numeral 27 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, hace alusión a la rendición de un informe, por parte del Presidente Municipal, mediante sesión de Cabildo, durante el mes de enero, relativo a los aspectos generales su Plan de Trabajo, la cual debe ser publicado mediante bando.

Por otra parte, el Ente Fiscalizable en su aclaración, vislumbra erróneamente dicho precepto, puesto que el Plan Municipal de Desarrollo, el cual refiere el Ente Fiscalizable en su aclaración, no es la documentación idónea para subsanar dicha omisión.

En consecuencia, es categórica la insuficiencia de la pretensión del Ente Auditado con la cual intenta subsanar su incumplimiento. Por lo cual, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente

Auditado, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes y al no existir documentación alguna que pudiera desvirtuar la Observación Número LM-151/2022/001, ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación LM-151/2022/002

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al Ente Fiscalizable, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3836/03/2023, de fecha trece de marzo, y de su confronta con las publicadas en el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, la ausencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, contraviniendo así lo establecido por el artículo 193, segundo párrafo, de la Orgánica del Municipio Libre.

Consideraciones Jurídicas de la observación LM-151/2022/002

Derivado de la revisión de las actas sesión de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior, con motivo de la Auditoría de Legalidad practicada a la Cuenta Pública del año dos mil veintidós, del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, y de las publicadas en el Portal de Transparencia del ente: <http://www.tamiahua.gob.mx/transparencia/>, se observó la ausencia de la relativa al Plan Municipal de Desarrollo, el cual guarda su esencia en llevar a cabo una administración ordenada y con un sentido de correcta planeación y así evitar errores y negligencias en el ejercicio de sus facultades, por lo cual es prudente afirmar que dicha omisión contraviene lo establecido por el artículo 193, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual establece:

“Los ayuntamientos deberán elaborar, en forma democrática y participativa, sus planes de Desarrollo Municipal con una visión estratégica integral a mediano y largo plazo, con posible vigencia de hasta veinte años, así como los programas de trabajo necesarios para su ejecución, que serán rectores de las actividades que realicen sus dependencias y entidades. Los planes municipales de desarrollo y sus actualizaciones anuales, se publicarán en la Gaceta Oficial del Estado y en las páginas de transparencia de cada Ayuntamiento.”

***Lo subrayado es propio.**

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz, **-Aclaran que:**

TAMIAHUA, VER.

“Referente a la presente observación, nos permitimos manifestar que si fue efectuada mediante sesión extraordinaria de Cabildo número 12 Ordinaria del 29 de marzo del 2022 de la que remitimos una copia certificada; así mismo, se presentan capturas de pantalla donde se puede dar evidencia de que el Plan Municipal de Desarrollo fue publicado en la página oficial del Ayuntamiento; por lo tanto, por los fundamentos y consideraciones antes vertidos solicitamos se de por solventada la presente observación.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz,.-Presentan:

- Captura de pantalla de la portada del Plan Municipal de Desarrollo en la página del Ayuntamiento.
- Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número doce, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-151/2022/002, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

Si bien es cierto que Ente Fiscalizable mediante su aclaración manifiesta que la publicación del Plan Municipal de Desarrollo sí fue realizada en el portal modelo de transparencia, al examinar el mencionado portal, es notable que el incumplimiento motivo de la presente Observación ha sido subsanado, también lo es el hecho de que al momento de llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del año dos mil veintidós, el incumplimiento persistía, por lo que las medidas de corrección por parte de las Titulares del Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia, no logran subsanar la inconsistencia, motivo de la presente Observación.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes y no idóneos para desvirtuar la Observación Número LM-151/2022/002 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación LM-151/2022/003

Se determinó un presunto incumplimiento por parte del ente auditado de lo dispuesto por los artículos 30, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, primer párrafo, 4 y 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, 16, fracción II,

inciso h) y 134, fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que por cuanto hace a la totalidad de las actas de sesión de Cabildo, no se encontró evidencia de que éstas fueran publicadas en el portal electrónico de transparencia aportado por dicho Ente.

Consideraciones Jurídicas de la observación LM-151/2022/003

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las actas de sesión de Cabildo serán publicadas en la página de transparencia y en la tabla de avisos del Ayuntamiento. Asimismo, en relación con la obligación de los sujetos a transparentar sus actos y poner a disposición de los gobernados la información pública, los artículos 1, primer párrafo, 4 y 71, fracción II, inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

...”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”.

“Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

...”

TAMIAHUA, VER.

En concordancia con las disposiciones anteriores, los artículos 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, y 16, fracción II, inciso h), y 134, fracciones I y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan lo siguiente:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

...”

“**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley”.

“**Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales;

“**Artículo 16.** Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. En el caso de los municipios:

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos...”

“**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la presente Ley y, en su caso, las obligaciones de transparencia específicas respecto del sujeto obligado al que pertenezcan, con veracidad, oportunidad, confiabilidad y demás principios que se establezcan en esta Ley;

XV. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado”.

Del contenido de las normas jurídicas transcritas, que también forman parte del régimen jurídico municipal, se deduce que las actas de sesión de Cabildo deben estar publicadas en su portal de transparencia; sin embargo, de las **133** actas presentadas por el H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, a este Órgano de Fiscalización Superior y al realizar el cotejo con lo publicado en el portal electrónico:

<http://www.tamiahua.gob.mx/transparencia/>, es notoria la omisión de la publicación de la totalidad de las actas.

Tal situación no sólo conlleva el simple incumplimiento de las disposiciones referentes a la obligación de los Entes públicos de transparentar sus actuaciones, sino que redundará en el incumplimiento de la obligación de todas las autoridades de respetar y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los artículos 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este caso en relación con el derecho humano al acceso a la información, reconocido en ambas Constituciones y definido, en el ámbito Federal, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en el ámbito estatal, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 4 en cada una de ellas.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz, **-Aclaran que:**

“Referente a la presente observación, nos permitimos manifestar que, si fueron publicadas en el portal oficial del Ayuntamiento, el total de actas de Cabildo del ejercicio 2022, para dar constancia de lo anterior, remitimos capturas de pantalla del sitio web de Ayuntamiento, asimismo, ponemos a su disposición el siguiente link donde se podrán ser consultadas <http://tamiahua.gob.mx/>, por los fundamentos y consideraciones antes vertidos solicitamos se de por solventada la presente observación.

EVIDENCIA PRESENTADA

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz, **-Presentan:**

- Capturas de pantalla del total de las actas de sesión de Cabildo en la página del Ayuntamiento.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-151/2022/003, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

TAMIAHUA, VER.

Si bien es cierto que Ente Fiscalizable mediante su aclaración manifiesta que la publicación de la totalidad de las actas de sesión de Cabildo, en el portal electrónico de transparencia aportado por dicho Ente sí fue realizada en el portal modelo de transparencia, al examinar el mencionado portal, es notable que el incumplimiento motivo de la presente Observación ha sido subsanado, también lo es el hecho de que al momento de llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del año dos mil veintidós, el incumplimiento persistía, por lo que las medidas de corrección por parte de las Titulares del Órgano Interno de Control y la Unidad de Transparencia, no logran subsanar la inconsistencia, motivo de la presente Observación.

Aunado a ello, derivado de la evidencia documental presentada por este Ente Fiscalizable, presentado con motivo de la solventación a la Observación LM-151/2022/004 siguiente, este Órgano Fiscalizador pudo corroborar que el Acta de Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, no obra en el portal modelo de transparencia de Ente Fiscalizable.

En consecuencia, es categórica la insuficiencia de la pretensión del Ente Auditado con la cual intenta subsanar su incumplimiento, por lo cual, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Fiscalizable, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer y, después de haber llevado a cabo la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria exhibida para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación, **se tiene por NO SOLVENTADA.**

Observación LM-151/2022/004

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al Ente Fiscalizable, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3836/03/2023, de fecha trece de marzo, el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que no hay evidencia de la celebración de la sesión solemne de Cabildo, en la cual debió rendirse el informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

Consideraciones Jurídicas de la observación LM-151/2022/004

Derivado de la revisión de las actas de sesión de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior, con motivo de la auditoría de legalidad practicada a la cuenta pública del año dos mil veintidós, del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, llevadas a cabo durante el mes de diciembre, se observó que en ninguna de ellas se constata la celebración de alguna en la que se expusiera el informe citado, por lo que se deduce que no se realizó el informe en el cual el Presidente Municipal debió exponer el estado que guardan las arcas públicas municipales, esto con la finalidad de crear un gobierno con un mayor enfoque en el principio de transparencia y con un compromiso en el ámbito de la rendición de cuentas, por lo que se puede presumir el incumplimiento de lo establecido por los siguientes dispositivos normativos:

- Ley Orgánica del Municipio Libre

“Artículo 31. Serán solemnes las sesiones en que se instale el Ayuntamiento, se rinda el informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal, las que determine esta ley y aquellas que con ese carácter convoque el Ayuntamiento. Dichas sesiones se ceñirán al cumplimiento del asunto para el que hayan sido convocadas

Artículo 33. Durante el mes de diciembre, el Presidente Municipal deberá rendir a los ciudadanos y al Ayuntamiento un informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal. Dicho acto se realizará en Sesión pública y solemne de Cabildo.”

***Lo subrayado es propio.**

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz, **-Aclaran que:**

“Referente a la presente observación, nos permitimos manifestar que la primera sesión solemne de Cabildo del Ayuntamiento se realizó el día veintiocho de diciembre de 2022 y fue relativa a la “Presentación del primer informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal 2022-2025”, de la cual nos permitimos anexa una copia certificada; por los argumentos y consideraciones antes vertidos, solicitamos se de por solventada la presente observación.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz, **-Presentan:**

- Acta de Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-151/2022/004, fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

TAMIAHUA, VER.

Una vez revisada la documentación y analizados los argumentos aportados por el Ente Auditado, este Ente Fiscalizador considera que son suficientes para desvirtuar el contenido de la presente Observación.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y los documentos aportados por el Ente Auditado son suficientes e idóneos para desvirtuar la Observación Número LM-151/2022/004, por lo que ésta se tiene por **SOLVENTADA**.

Observación LM-151/2022/005

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, de lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo y 115, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que en la información aportada por el Ente Auditado se constató que en los meses de abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre se celebró una sesión ordinaria de Cabildo por mes, aunado a que en el mes de noviembre no se tiene evidencia de haberse realizado alguna sesión de Cabildo.

Consideraciones Jurídicas de la observación LM-151/2022/005

Los artículos 29, primer párrafo y 115, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, disponen lo siguiente:

“Artículo 29. Los Ayuntamientos **celebrarán al menos dos Sesiones Ordinarias cada mes**, en los términos que señalen sus reglamentos interiores...”.

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos deben celebrar **al menos dos sesiones ordinarias cada mes**, en los términos que señalen sus reglamentos interiores. Sin embargo, durante la revisión realizada a las actas de sesión de Cabildo entregadas por el Ente Auditado, se advierte que en los meses de abril, mayo, agosto, septiembre y diciembre del ejercicio en revisión se celebró mensualmente una sola sesión ordinaria de Cabildo y, en el mes de noviembre, no se celebró ninguna.

En consecuencia, al no llevar a cabo tales acciones referentes a sus atribuciones y obligaciones, los ediles también incumplieron con lo establecido por el artículo 115, fracciones VIII y XXX del mismo cuerpo normativo, que a la letra dice:

“Artículo 115. Los servidores públicos municipales deberán:

VIII. Sujetar sus actos y procedimientos administrativos a lo previsto por esta ley y el Código de la materia;

XXX. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...”.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz,.-**Aclaran que:**

“Referente a la presente observación, nos permitimos manifestar que derivado de un error involuntario, las sesiones de cabildo relativas a la población de los cortes de caja y estados financieros en el mes de noviembre, no se plasmaron como ordinarias, sin embargo, correspondan a sesiones ordinarias como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre, por tanto se realizará fe de erratas para subsanar dicha inconsistencia; por las consideraciones antes vertidos, solicitamos se de por solventada la presente observación.”

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz,.-**Presentan:**

- **NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL.**

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-151/2022/005 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado manifestó lo siguiente: “...derivado de un error involuntario, las sesiones de cabildo relativas a la población de los cortes de caja y estados financieros en el mes de noviembre, no se plasmaron como ordinarias, sin embargo, correspondan a sesiones ordinarias como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre, por tanto se realizará fe de erratas para subsanar dicha inconsistencia...”, con lo cual afirma la veracidad de la omisión, motivo de la presente Observación, empero de realizar fe de erratas para subsanar dicha omisión, toda vez que al momento de que este Órgano Fiscalizador llevó a cabo la Auditoría a la Cuenta Pública dos mil veintidós, dicha omisión persistía.

TAMIAHUA, VER.

Por lo cual, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer, se determina que los argumentos aportados por el Ente Auditado son insuficientes y al no existir documentación alguna que pudiera desvirtuar la Observación Número LM-151/2022/005, ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

Observación LM-151/2022/006

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, de los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Consideraciones Jurídicas de la observación LM-151/2022/006

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente. En ese tenor, los artículos 1, 2, primer párrafo, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de participación ciudadana y gobierno abierto”.

“ARTÍCULO 2. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios...”.

“ARTÍCULO 24. El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo”.

“ARTÍCULO 25... Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto”.

“ARTÍCULO 26. La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento...”.

“ARTÍCULO 27. El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del

municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento”.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley Orgánica dispone, entre otras cosas, que el resultado de las sesiones se hará constar en actas de contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes. En concordancia con dicho precepto, el artículo 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto establece que al *término del Cabildo en sesión abierta se levantará el acta correspondiente*.

Como se puede observar, las disposiciones anteriores tutelan el derecho de los habitantes de los municipios de participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad, expresando su opinión y aportando posibles soluciones, sin que ningún servidor público inhiba su participación, misma que debe ser facilitada por medio de instrumentos, herramientas y tecnologías idóneos. Asimismo, señalan algunos puntos a considerar para la celebración de las sesiones de Cabildo abierto, como son los siguientes:

- Los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.
- Dicha convocatoria deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Sin embargo, mediante la revisión realizada a las actas de sesión de Cabildo aportadas por el Ente Auditado no se encontró evidencia de que se haya celebrado sesión con tal carácter durante el bimestre noviembre-diciembre de 2022, encontrándose únicamente las siguientes actas:

- Acta número 1 de Primera sesión de Cabildo Abierto, de fecha 28 de febrero de 2022.
- Acta número 2, de Segunda sesión de Cabildo Abierto, de fecha 7 de marzo de 2022.
- Acta número 3, de Tercera sesión de Cabildo Abierto, de fecha 1 de mayo de 2022.
- Acta número 4, de Cuarta sesión de Cabildo Abierto, de fecha 7 de julio de 2022.
- Acta número 5, de Quinta sesión de Cabildo abierto, de fecha 26 de septiembre de 2022.

Lo anterior conlleva el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Tamiahua, Veracruz, de lo establecido en los citados artículos, inhibiendo el derecho de participación de los

TAMIAHUA, VER.

ciudadanos ante la ausencia de sesiones de Cabildo Abierto en los bimestres señalados, aun cuando hubiesen realizado cinco de las seis sesiones que deben realizarse durante el año.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz, **-Aclaran que:**

“Referente a la presente observación, nos permitimos manifestar que durante el transcurso del ejercicio 2023 se están realizando de manera oportuna y periódicamente las sesiones bimestrales de Cabildo Abierto, de las cuales se remite copia certificada para su debida constancia.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los C.C. Linda Guadalupe Rodríguez Torres, Victoriano Pérez Interrial, Gimena Guadalupe Santiago Sánchez, Luis Armando Juárez Román, Rafael Ramos Aranda, Clemente Capitán Barrios y José Luis Lima Quiróz, **-Presentan:**

- Acta de Sesión de Cabildo Abierto número seis, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.
- Acta de Sesión de Cabildo Abierto número siete, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés.
- Acta de Sesión de Cabildo Abierto número ocho, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-151/2022/006 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por el cuerpo edilicio del Ente Auditado, responsable de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado se limitó solamente a manifestar que durante el transcurso del ejercicio dos mil veintitrés se están realizando de manera oportuna y periódicamente las sesiones bimestrales de Cabildo Abierto.

Por lo cual, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer, se determina que los argumentos y la documentación por el Ente Fiscalizable son insuficientes para desvirtuar la Observación Número LM-151/2022/006, ésta se tiene por **NO SOLVENTADA**.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 6

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD**Recomendación Número: RLM-151/2022/001**

Es de explorado derecho que el acta de sesión de cabildo es un documento público emitido por un ayuntamiento, respecto de sesión es celebrada regularmente en el recinto municipal, misma que contiene una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos llegados para la toma de decisiones trascendentales de la vida institucional del ayuntamiento; por ende la importancia de su integración y debida publicación, en aras de transparentar el ejercicio de sus facultades inherentes a su función pública, con un sentido irrestricto en materia de Rendición de Cuentas y Gobierno Abierto, cuya prioridad y finalidad es incrementar los niveles de credibilidad y confianza en la percepción de la ciudadanía.

Recomendación Número: RLM-151/2022/002

Este Órgano Fiscalizador recomienda que en lo subsecuente el registro de las actas de sesiones de Cabildo sea realizado e integrado de una forma correcta, la cual facilite al Órgano Fiscalizador y su personal actuante su labor fiscalizadora, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas relacionadas.

Recomendación Número: RLM-151/2022/003

Se recomienda que en lo subsecuente el cuerpo edilicio del Municipio de Tamiahua, Veracruz, publique oportunamente en el portal modelo de transparencia todas y cada una de las actas de sesiones de Cabildo celebradas en cada ejercicio, a fin de incrementar los niveles de credibilidad y confianza dentro de la ciudadanía.

Recomendación Número: RLM-151/2022/004

Este Órgano Fiscalizador recomienda al H. Ayuntamiento de Tamiahua, Ver., en la subsecuente, entregar toda la información que este Órgano Fiscalizador requiera al H. Ayuntamiento al momento de llevar a cabo una Auditoría de Gabinete, contrario a la ocasión que se presenta actualmente, en la cual el Ente soslayó entregar el acta solemne, en la cual consta el informe sobre el estado que guarda la administración pública del H. Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 4

TAMIAHUA, VER.

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tamiahua, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-151/2022/001 DAÑ	\$641,857.14
2	FM-151/2022/004 DAÑ	154,613.44
3	FM-151/2022/006 DAÑ	491,716.36
4	FM-151/2022/009 DAÑ	30,731.00
5	FM-151/2022/010 DAÑ	31,821.93
6	FM-151/2022/011 DAÑ	1,122,566.20
7	FM-151/2022/012 DAÑ	2,721,549.88
8	FM-151/2022/013 DAÑ	27,453.17
9	FM-151/2022/015 DAÑ	129,555.57
10	FM-151/2022/016 DAÑ	284,986.00
11	FM-151/2022/017 DAÑ	496,712.00
12	FM-151/2022/018 DAÑ	1,148,800.00
13	FM-151/2022/019 DAÑ	1,543,199.60
14	FM-151/2022/020 DAÑ	2,033,827.91
15	FM-151/2022/021 DAÑ	2,068,704.98
16	FM-151/2022/023 DAÑ	215,462.48
17	FM-151/2022/024 DAÑ	295,009.76
Subtotal Financiero Presupuestal		\$13,438,567.42
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
18	TM-151/2022/004 DAÑ	\$1,600,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$1,600,000.00
TOTAL		\$15,038,567.42

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

TAMIAHUA, VER.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS